JUAN GARCIA DE TINEO

Archivo General de Indias

Identificación

Titulo nombre atribuido:	JUAN GARCIA DE TINEO
Signatura:	CONTRATACION,5265,N.1,R.46
Fecha formación:	1601-05-24
Nivel de descripción:	Unidad Documental Compuesta
Código de referencia:	ES.41091.AGI/10//CONTRATACION,5265,N.1,R.46
Situación en el cuadro de clasificación del archivo:	A Archivo General de Indias ▸ Sc Casa de la Contratación ▸ S Pasajeros a Indias ▸ S Informaciones y licencias de Pasajeros a Indias ▸ UI Informaciones y licencias de pasajeros a Indias

Contenido y Estructura

Alcance y contenido:	Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Juan García de Tineo, natural de Cangas de Tineo y vecino de Brihuega, hijo de Alonso de Tineo y María Pérez, con su mujer Catalina Ramírez, natural de Torrijos, hija de Gaspar de Espinosa y María López, y su hija María, a Nueva España.

Cond. Acceso y Utiliza.

Condiciones generales de acceso:	©MECD. Archivos Estatales (España). La difusión de la información descriptiva y de las imágenes digitales de este documento ha sido autorizada por el titular de los derechos de propiedad intelectual exclusivamente para uso privado y para actividades de

docencia e investigación. En ningún caso se autoriza su reproducción con finalidad lucrativa ni su distribución, comunicación pública y transformación por cualquier medio sin autorización expresa y por escrito del propietario.

Índices de descripción:

- Brihuega (Guadalajara, España)
- Cangas del Narcea (Asturias, España)
- Torrijos (Toledo, España)

Documentación Asociada

Soporte: Digitalizado

Soporte y Volumen

1 Expediente(s) .

Juan garcia y cat[alin]a ramirez su muger y Maria su hija ...

n XX

en Indias

en 14 de mayo de 1601

En la villa de ...

... ga jueces del Rey nuestro señor e sobre rey-
nos de Castilla Tineo leguas de la ciu-
dad de guadalaxara a dos dias del mes
de abril del año de mil y seyscientos
y un años ante su md de gonçalo de
gamboa alcalde ordinario en la sala
del estado de los hijosdalgo e por
ante mi el escrivano publico y testigos parecio
Juan garcia de Tineo ...
dixo que el es noble hijodalgo de solar
conocido de padre y aguelos e bisaguelos
linea descendencia por linea recta de
varon y de tiempo ... inmemorial
a fuero de españa y limpio xpiano viejo
sin raça ni macula de judios moros ni de otra
mala secta sino como dho es xpiano viejo
de todas partes como consta e parece
por estas dos informaciones que tiene
fechas en las villas de Cangas y Tineo
que es en el principado de asturias que de ... estas
que originalmente exibe, y esta determina-
do de pasar a partir a las yndias
de su mag[esta]d e a otras partes y como
son largos caminos podria ser perder-
sele y estragarse las dhas informacio-
nes y a su derecho conbiene sacar dos o

XX

CONTRATACION, 5265, N.1, R.46
© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

Traslado de las = que pide a su md me
de el presente escriuano le saque vn tanto
de las dichas dos prouanças signado
e firmado con la aprobacion de su md
e comprobadas con otros escriuanos e
lo mande dar para en guarda de su
derecho que ofrece los derechos
y ansi lo pidio y justicia etc. Juan de luna y
diego [illegible]

En [illegible] el alcalde vistas las dichas dos informa
ciones que el dicho [illegible] garcia de tineo exibio
y que no estan rotas ni chancelladas ni en
parte sospechosas proueyendo justicia dixo
que mandaua a mi el escriuano le saque
vn traslado signado y firmado en manera
que haga fee de las dichas [illegible] Juan garcia de
tineo para en guarda de su derecho
pagando los derechos justos que sacado
ansi en ello ynterponia e ynterpuso
su autoridad y decreto judicial para
que valga y haga fee en juizio y fuera
donde quiera que parezca y ansi lo proueyo
firmo los dichos — Car[illegible] [illegible]
Gonçalo de Sanlucar

E yo el dicho escriuano en cumplimiento
del dicho auto de las dichas dos ynformaciones
que el dicho Juan garcia de tineo exibio
hize sacar el tanto del tenor siguiente

Pedim.to

En la villa de Cangas de Tineo en el
principado de asturias a veinte y nueve dias
del mes de septiembre de mill y quinientos
y noventa años ante el doctor quesada
de figueroa alcalde mayor en estos partidos
por el Rey nuestro señor y ante mi el escrivano
pareçio presente Juan garcia hijo
de alonso tineo de adrales difunto
vezino que fue deste conçejo de cangas y
dixo que el esta de presente en la villa de
madrid corte de su magestad es que es el un
honbre mançebo alto bien dispuesto flaco
de rostro y cara larga y la nariz algo larga
y acombada y una lunar de baxo del ojo
derecho y una señal pequeña de herida
arriba del ojo izquierdo y que el tiene por
ynformaçion de su vida e linpieça
y para poderse tratar en el Reyno e memoria
y que como es hijo legitimo del dicho alonso de
tineo y de maria perez su muger tan
bien difunta y a dios y por el dicho alcalde
mayor le pedia la dicha ynformaçion en lo
que le toca a como es tal hijo legitimo y de
legitimo y limpieça del dicho su madre
que es natural deste conçejo por que en lo
que le toca al dicho su padre hizo su ynfor
maçion en la villa de tineo deste dicho par
tido donde el es natural y que se le mande
dar della un traslado signado en forma

publica que haga fee ynterponiendo a ello
su autoridad y decreto judicial para que haga
fee do fuere presentado = su md del dho
alcalde mayor dixo que le dicho hasta
aqui esto ello de aver juramento y los exa
minar ts joseph de yruña y salvador
criados del dho alcalde mayor y Rodrigue
sota Juan fernandez scrivano
t° y luego el dho dia mes y año y lugar
arriba dho ante el dho alcalde mayor el dho
Joan garcia presento por to a alvaro de car
ballero vezino de la feligresia de santa
marina de obanca, coto redondo el qual
encorporado en este concejo de cangas jurisdicion
del [illegible] senor, el qual el dho alcalde
mayor tomo y recivio juramento por
dios nro señor y por santa maria y a la
señal de cruz en que puso su mano
derecha y prometio de dezir verdad y
dixo es de hedad de sesenta años poco
mas e menos y no tocare [illegible] el dho
Joan garcia ni le tocan ni empecen las
demas preguntas generales de la ley preguntado
por el dho testigo por el tenor del dho pedim
dixo que conoce muy bien al dho Juan garcia
que es el mismo que de las mismas señales
contenidas en el dho pedimiento el qual es
hijo ligitimo de alonso de [illegible] difunto y de
marina perez su muger difunta ansi mismo

© Archivos Estatales, http://pares.culturaydeporte.gob.es

oyo dezir auian estado fue ante pasados

[illegible] santo [illegible] fue de dos [illegible]

es cossa [illegible] notoria publica [illegible] fama

y lo saue este t.o [illegible] no [illegible]

sul vezino comarcano de distancia de

dos o tres tiros de vallesta [illegible] del

lugar de carballedo [illegible]

[illegible] padre [illegible] cossa [illegible]

que no pudiera [illegible] porque se a

acordado [illegible] conoçer a [illegible] su madre y

a sus padres [illegible] de

mas de cinquenta y cinco años [illegible]

[illegible] oyo dezir a sus mayores que assi lo a

uian visto [illegible] a los [illegible] que a

los unos ni a los otros no auian visto

ni oydo cossa en contrario, es y es publico

y notorio [illegible] fama [illegible]

esto es verdad [illegible] se afirmo y ratifi

co [illegible] firmo [illegible] Juan fernan

dez escriuano

t.o — El dicho dia mes y año y lugar [illegible]

[illegible] Juan garcia [illegible] por t.o

a pedro de [illegible]

sta feligresia de santa [illegible]

[illegible] concejo de [illegible]

[illegible] de mayor [illegible] recibio juramento

en forma de derecho por dios nuestro señor

y [illegible] señal de cruz [illegible]

de dezir verdad y dixo [illegible]

de sesenta [illegible] poco mas o menos

y que conoçe a este [illegible] que

[illegible] 3

Pide y no tiene anteçedido ni le va ynte-
rese en este negoçio ni le tocan las demas pre-
guntas generales y declarando al tenor del
dcho pedimiento dixo que como tiene dcho cono-
ze muy bien al dcho Juan garçia que es de
las mesmas señales y disposiçion que dize
el dcho pedimento hijo legitimo de alonso de
tineo y de maria perez su muger difuntos
vezinos que fueron de la aldea de adra-
les jurisdiçion deste dcho Conçejo de can-
gas y por tal sujeto le vio tratarle y tenerlo
y llamarlo y es avido y tenido, y el
dcho alonso de tineo su padre era natural
y por eso le llamaban de tineo
de la dcha [illegible] conçejo de tineo y vivia
y moro en la dcha aldea de adrales como treyn-
ta años poco mas o menos y en el dcho tiempo
[illegible] vio este testigo que estuvo en dcho lugar y
feligresia en possession ~~en possession~~
de hijo dalgo notorio y como tal anda-
va con los hijos dalgo della y dcha feligresia
dividido de los buenos hombres pecheros
que en ella ay no pagando ni contribuyen-
do con ellos en ningunas pagas reales
ni conçejales de los que los pecheros acostumbran
pagar antes andando y pagando con los
hijos dalgo y lo mismo el dcho [illegible] en possession
de cristiano viejo muy limpio sin ningu-
na raça ni sospecha de lo contrario por-
que si lo contrario fuera no pudiera dexar
de lo ver y saber como vezino de

la dha feligresia de vertto paresce vezes y
en lo que toca a la dha maria perez muger
que fue del dho a bivo de tineo madre deste dho Juan
garcia esta por ser natural de la misma
aldea de cadrales de su feligresia sabe
este tº e que la conoçe a ella y a fernando de
cadrales su padre y a aldonça su muger a
buelos deste dho Juan garcia a quienes este
tº conoçio muy bien y eran hijos dalgo
y en tal posesion avidos y tenidos y
cristianos viejos muy limpios sin ninguna
raça de moros ni judios ni penitenciados ni
[illegible] ni reconciliados por el santo offiçio
y porque si otra cosa fuera o los dhos y cada
uno dellos lo obiera este tº lo supiera o oyera
o viniera a su noticia por los conocer
y tratar a los unos y a los otros de mas de
quarenta y seis y aun cinquenta años
a esta parte como tal vezino y natural de
la dha feligresia y antiguo de ver a
otros sus antepasados y que en la mis
ma posesion y reputacion los vio estar
estar sin que ga[illegible] y aya visto ni oydo
contradicion y lo oyeran a otros sus mayores
y anciano si todo es verdad la publica voz y fa
ma y comun opinion esto del [illegible] y es lo
que sabe deste negocio y la verdad y
en ello se afirmo y ratifico y no firmo
porque no supo Juan fernandez
escribano

4